



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0404 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **04 AGO. 2010**

Visto:

El MEMORANDUM N° 1105-2010-GRINF respecto a la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 03 peticionada por el **CONSORCIO PALPA** respecto de la Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA"**.

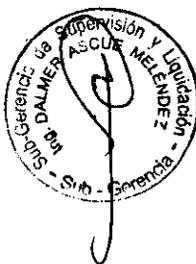
Que, con el Contrato de Obra N° 015-2009-GORE-ICA, de fecha 25.Set.09 correspondiente a la Licitación Pública N° 0001-2009-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del **CONSORCIO PALPA**, representado por don **GILBERTO ENRIQUE MEJIA PRETELL**, para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA"**, por un monto de S/. 4 874,827.86,(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 86/100 NUEVOS SOLES) contrato con un periodo de vigencia de 180 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 13.May.10 (contándose a partir del día siguiente de la designación del Inspector Provisional de la Obra la misma que se efectuó con fecha 13.Nov.09, pues la entrega del terreno que se efectuó el 23.Oct.09).

Que, en la ejecución de esta Obra se le ha concedido Ampliación de Plazos N° 01 y 02 en seis (06) y doce (12) días calendarios mediante la RGGR N° 139 y 138-2010-GORE-ICA/GGR de fechas 05.Jul.10

Que, con fecha 28.May.10, el Residente de la Obra **ING. JULIO PINAZO ESTRADA**, realiza la siguiente anotación en el Cuaderno de Obra (folio 13) Asiento N° 264: **"Se tomó conocimiento de la visita del ING Dalmer Ascue Melendez por lo que las observaciones hechas en el documento de Inspección de Obra serán levantadas oportunamente. Se solicitara el Adicional respectivo para las calles Ica e Independencia"**. El Acta de visita mencionada, obra en el expediente la misma que esta debidamente suscrita por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el Residente de Obra, así como de la supervisión.

Que, con Carta de fecha 04.Jun.10 el Supervisor de la Obra **NILTON LUIS DEL CARPIO MORA**, del **CONSORCIO SANTA PATRICIA**, hace llegar ante el Gerente Sub Regional Palpa el Informe de Adicional y Deductivo vinculado de Obra N° 03 correspondiente al cambio de tratamiento de carpeta de rodadura de Sellado con Arena - Asfalto a construcción de nueva estructura de Pavimento con mezcla asfáltica de en caliente de 2" y su respectiva Base Mejorada para su aprobación, el mismo que a su vez es alcanzada con el Oficio N° 308-2010-GSRPA/G, de fecha 07.Jun.10 ante la Gerencia de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 103-2010-SGSL, de fecha 05.Jul.10 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación informa al Gerente de Infraestructura que **"consultado al proyectista respecto de estos adicionales y deductivo respondió indicando básicamente que el momento de elaborar el Expediente Técnico las vías involucradas en el presente trámite de adicional - deductivo se encontraban operativas y que los deterioros se deberían a fallas posteriores"**, menciona que el proyectista no emite pronunciamiento alguno respecto del adicional - deductivo propuestos, lo que motivo que fuera reiterado ante el proyectista sin embargo no se ha recepcionado respuesta, por lo que la entidad debe tomar la decisión al respecto; se indica que con Oficio N° 415 y 416-2010-SGSL se ha dado opinión favorable para aprobar las ampliaciones



de plazo 01 y 02 por 06 y 12 días respectivamente con cuya aprobación, la fecha de conclusión del plazo sería el 30.May.10.

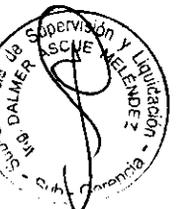
Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación opina favorablemente y recomienda la aprobación del Adicional hasta por un monto de S/. 139,957.53 y el deductivo asciende a la suma de S/. 16,374.12 precisando que la incidencia de los presupuestos adicionales aprobados hasta la fecha menos sus deductivos vinculados incluidos los propuestos en el presente informe asciende a 3.48% con respecto al monto contractual, posición que la Gerencia de Infraestructura ha,ce suyo mediante el Memorandum Nº 1153-2010-GRINF, y a su vez lo remite a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión y proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Art. 41º de la "Ley de Contrataciones del Estado establece que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"**.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...) Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no esta indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, según el Informe Nº 103-2010-SGSL de fecha de recepción 13.Jul.2010 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación señala que **"(...)se debe implementar la propuesta del adicional - deductivo considerando la estricta finalidad de conseguir la transitabilidad necesaria que es el objetivo principal del proyecto, para ello fue necesario incorporar un presupuesto adicional de obra de modo que en lugar de sello de arena planteado en las calles Independencia y Lima en el expediente original se ejecute una remoción de pavimento deteriorado se reconforme la base y se construya un pavimento asfáltico nuevo de 2" con lo que se estaría consiguiendo el objetivo del proyecto"**

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de la Obra **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA"**, se verifica que en el Rubro Prevención mayores costos, existe un monto de S/. 220,700.00, lo que hace viable el Adicional materia del presente, en consecuencia de acuerdo a lo descrito líneas arriba resulta procedente aprobar el Adicional de Obra Nº 03 ascendente a un monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 957.83)**, incluido el IGV, debiéndose aprobar asimismo, el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 03 de la Obra, ascendente a un monto **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 NUEVOS SOLES (S/.16 374.12)** incluido el IGV.





# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional Nº 0404 -2010-GORE-ICA/PR

Que, el citado Informe Nº 103-2010-SGSL señala que la incidencia de los Presupuestos Adicionales aprobados menos sus deductivos vinculados, asciende a 3.48% del monto del contrato original, porcentaje que es procedente su aprobación por la Entidad, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal Nº 504-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra Nº 03 de la Obra: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA**", ascendente a un monto CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 957.83), incluido el IGV, que equivale al 3.48% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR**, el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 03 de la Obra: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA**", ascendente a un monto DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 NUEVOS SOLES (S/.16 374.12), incluido el IGV.

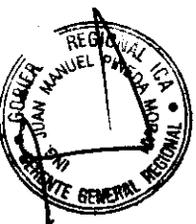
**ARTICULO TERCERO:** Que el **CONSORCIO PALPA**, como consecuencia del adicional de obra, amplíe el plazo de las garantías presentadas.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a don **GILBERTO ENRIQUE MEJIA PRETELL**, representante legal del **CONSORCIO PALPA**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al **CONSORCIO SANTA PATRICIA** Supervisora de la obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 04 de Agosto del 2010  
Of. Circular N° 1209-2010-GORE-ICA-UAD

**Señor: PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0404--2010 de fecha 04-08-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**Unidad de Administración Documentaria**

.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
**Jefe (e)**